



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

### “Medidas extraordinarias de prevención y contención ante la Pandemia COVID- 19”

La Autoridad de Aviación Civil, comprometida en fomentar el pleno desarrollo de la aviación civil, en aras de la transparencia y en virtud del actuar legal, respetando la legislación nacional e internacional, siendo garante de la seguridad en las operaciones aéreas civiles en El Salvador, hace del conocimiento al público en general, lo siguiente: #

Que por Decreto Ejecutivo número doce, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y nueve, Tomo cuatrocientos veintiséis, de fecha 21 de marzo de dos mil veinte, se decretaron las *“Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la Pandemia COVID- 19”*.

El Decreto tiene como objeto declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario y tomar las medidas extraordinarias para prevenir el peligro de propagación. El artículo tres “Excepciones de Actividades” en su literal e) determinó que están exentas las empresas que presten servicios al pueblo salvadoreño de: “Servicios de apoyo a la aviación tales como despachadores, apoyo terrestre, carga y descarga de aeronaves, tripulaciones, mantenimiento de todo tipo de equipo utilizado en aeropuertos, mantenimiento aeronáutico y similares”.

En vista de lo anterior, la Autoridad de Aviación Civil hace saber a la comunidad aeronáutica civil que las actividades enmarcadas en el artículo tres literal e), pueden seguirse realizando.

Cada empresa deberá establecer las medidas necesarias para resguardar a sus empleados de un posible contagio, entre ellas, pero no limitadas al distanciamiento social, utilización de implementos correspondientes para evitar el contagio, entre otras medidas proporcionales.

Para el traslado, cada persona debe portar una carta emitida por su patrono autorizando la movilidad desde su casa hacia el sitio de trabajo.

Finalmente, se reitera que de acuerdo a comunicado de fecha dieciséis de marzo del presente año, las actividades de instrucción se mantienen suspendidas.

Ilopango, San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinte.